

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No.

2467 DEL 2010

Por la cual se asigna numeración a la empresa AT NETWORK S.A. E.S.P.

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 1924 de 2008,

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones "Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, antes Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración, establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, deberá administrar los Planes Técnicos Básicos.

Que los Artículos 5 y 6 del antes citado Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y por otra parte, que la CRT, hoy CRC, asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, y en ese sentido establece el artículo 7 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el operador solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la misma, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página www.siust.gov.co.

Que una vez remitida a la Comisión de Regulación de Comunicaciones la solicitud de asignación de numeración por parte de AT NETWORK S.A. E.S.P. mediante oficio radicado a través del SIUST bajo número 201070022 del 2 de febrero de 2010, se determinó la pertinencia de la misma conforme con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. Que las solicitudes presentadas cumplían con todos los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008.
- 2. Que de conformidad con el mapa de numeración que administra esta comisión, AT NETWORK S.A. E.S.P. no reporta actualmente asignación de numeración en el municipio de Pereira.
- 3. Que se verificaron las opciones de numeración sugeridas, y teniendo en cuenta que ninguna de ellas se encontraba disponible al momento de la asignación, se tuvo en cuenta un rango diferente para el efecto.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en los numerales 7.7 y 9.2 de la Resolución CRT 2028 de 2008, se ajusta la solicitud de numeración de manera aproximada a la cantidad de números necesarios para el primer año de operación.

Por lo que.

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 1400 números a la empresa AT NETWORK S.A. E.S.P. dentro del territorio nacional en el departamento de Risaralda para el uso del servicio de TPBCL, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 6

1400 números en la ciudad de Pereira así:

RANGOS DE NUMERACIÓN:

Del 3411000 al 3412399

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa AT NETWORK S.A. E.S.P. o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 FEB 2010

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO HERNÁNDEZ MARCENARO

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas

Rad. 201070022

